

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 13038** REAL DECRETO 815/1991, de 26 de marzo, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Sánchez-Ocaña, a favor de don José María Sánchez-Ocaña y Cañedo.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don José María Sánchez-Ocaña y Cañedo, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Sánchez-Ocaña, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

- 13039** REAL DECRETO 816/1991, de 26 de marzo, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Mohernando, a favor de doña Beatriz Bermejillo y Braniff de Moore.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y oído el Consejo de Estado, vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Beatriz Bermejillo y Braniff de Moore, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de Mohernando, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

- 13040** REAL DECRETO 817/1991, de 26 de marzo, por el que se rehabilita sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Consuegra, a favor de don José María Travesedo y Martínez de las Rivas.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 8 de julio de 1922, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, de acuerdo con la Diputación Permanente de la Grandeza de España y el Consejo de Estado,

vengo en rehabilitar sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don José María Travesedo y Martínez de las Rivas, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Conde de Consuegra, previo pago del impuesto correspondiente.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

- 13041** ORDEN de 11 de marzo de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santo Floro, a favor de don Agustín de Figueroa y Gamboa.

Visto lo prevenido en el Real Decreto de 26 de mayo de 1912, de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España y por la Subsecretaría de este Departamento y de

acuerdo con el Consejo de Estado, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santo Floro, a favor de don Agustín de Figueroa y Gamboa, por fallecimiento de su padre, don Agustín de Figueroa y Alonso-Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 11 de marzo de 1991, Múgica Herzog.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 13042** CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de abril de 1991 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro de Pedrisco, Viento y Lluvia en Tabaco, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1991, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 11875, segunda columna, sexto, primera línea, donde dice: «La prima comercial, incrementada por la prima de reaseguro», debe decir: «La prima comercial, incrementada con la prima de reaseguro».

En la página 11877, segunda columna, duodécima, tercer párrafo, novena línea, donde dice: «Fotocopia de la declaración de seguro y el ingreso o transferencia», debe decir: «Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia».

En la página 11878, primera columna, decimosexta, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Además de lo anterior, cualquiera que se la opción de aseguramiento», debe decir: «Además de lo anterior cualquiera que sea la opción de aseguramiento».

En la página 11879, primera columna, cuadro II. Entre el 15 de junio y el 15 de julio para el riesgo de lluvia en los primeros estados de desarrollo, primera línea, donde dice:

«0.000					
150.000				»
debe decir:					
«8 hojas o menos	150.000	150.000	150.000	150.000»

- 13043** CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de abril de 1991 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro del Pedrisco en Colza, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 17 de abril de 1991, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11872, segunda columna, Duodécima.- tercer párrafo, novena línea, donde dice: «Fotocopia de la declaración de seguro y el ingreso o transferencia», debe decir: «Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia».

- 13044** RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hacen públicas las Entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte la Orden de 29 de

febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto, prevé que el Registro de miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, Este Ministerio acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de Entidades que han sido dadas de alta en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de abril del año en curso según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de Entidades inscritas en el Registro de miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de abril de 1991

Caja Rural Provincial de Salamanca S.C.C.L.

13045 RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 23 de mayo de 1991.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 23 de mayo de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 40, 43, 22, 36, 32, 41.
Número complementario: 34.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, correspondiente a la semana número 22/1991, que tendrá carácter público, se celebrará el día 30 de mayo de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 23 de mayo de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

13046 RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de abril de 1991 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondiente al mes de abril de 1991 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios, establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de abril de 1991:

Clases de Entidades	Valor del índice Porcentaje
Entidades oficiales de crédito	16,01
Bancos	16,90
Cajas de Ahorros	16,10
Sociedades de crédito hipotecario	16,82
Conjunto de Entidades	16,54

Madrid, 23 de mayo de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

13047 RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 25 de mayo de 1991.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 25 de mayo de 1991, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
95855	1. ^a	1
72089	9. ^a	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 24 de mayo de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA**

13048 RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/355/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/355/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, interpuesto por Preciosa Sangre Provincia Ibérica C. PP. S. Congregación Misioneros, contra Resolución del Departamento de fecha 23 de marzo de 1991, sobre modificación del concierto educativo del Centro docente «San Francisco Javier», sito en Fuentedecantos (Badajoz).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

13049 RESOLUCION de 20 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/351/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/351/1991, interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de marzo de 1991, sobre extinción del concierto educativo con efectos del próximo curso escolar 1991-1992 al Centro de Formación Profesional de primer grado «Escuela Familiar Agraria El Salto».

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 20 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.